



Expediente N° 287-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Bravo con Fisco de Chile”, rol N° C-3391-2011 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, 14 JUN 2016

N° 289

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2030 de 30 de septiembre de 2010; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 100 de 20 de abril de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 2.404, de 9 de Junio de 2016.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	SUBSECRETARIA OO. DEPARTAMENTO DE PARTES	
DEPART. CONTABIL.		14 JUN 2016
SUB DEP. C. CENTRAL	TRAMITADO	
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Concepción, de 28 de marzo de 2013, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 25 de marzo de 2015, dictadas en los autos “Bravo con Fisco de Chile”, rol N° C-3391-2011, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a don MANUEL BRAVO CARRASCO, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de \$18.013.835. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta agosto de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde septiembre de 2015 y el mes de su pago efectivo. Corresponde además el pago de \$1.045.000 por concepto de costas procesales y personales, suma que no devenga reajustes ni intereses.

2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$18.013.835 y \$1.045.000 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 9937958

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de \$20.861.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

